



RESOLUCION EXENTA N° 428 /2016

**MAT.:** Declara Abandono en Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, Proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas”, del Proponente Paneles Arauco S.A.

CONCEPCION, 01 DIC. 2016

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. La Carta sin número de 04 de agosto de 2016, ingresado con fecha 22 de agosto de 2016, ante la Dirección Regional, Región del Biobío, del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual el señor Héctor Araya Navarro, en representación de Paneles Arauco S.A.(en adelante “el Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas” (en adelante “el Proyecto”).
3. La Carta N° 730/2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de Biobío del SEA, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
4. La Resolución Exenta 405/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Dirección Regional del SEA Región del Biobío, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 730/2016 del visto anterior.
5. La Guía N° 1170066614219, que indica que la Resolución N° 405/2016 del Visto anterior, fue entregada al destinatario con fecha 16 de noviembre de 2016.
6. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de agosto de 2016, el señor Héctor Araya Navarro, en representación de Paneles Arauco S.A. consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas” ante la Dirección Regional del SEA Región del Biobío.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Carta N° 730/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de su consulta de pertinencia ya citada.

---

Declara Abandono Consulta de Pertinencia Proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas”

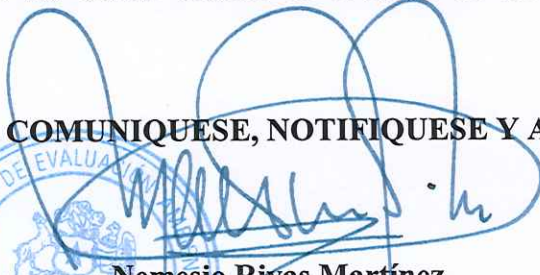
AX

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 405/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Dirección Regional del SEA Región del Biobío, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
7. Que, dicha Resolución N° 405/2016, fue entregada mediante carta certificada al destinatario con fecha 16 de noviembre de 2016, como consta en la Guía N° 1170066614129.
4. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente “*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado*” (énfasis agregado).
5. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **Declarar abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas” presentado por el señor Héctor Araya Navarro, en representación de Paneles Arauco S.A., con fecha 22 de agosto de 2016”.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**Nemesio Rivas Martínez**  
**Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región del Biobío**

  
VSP/vsp

**Distribución:**

- Héctor Araya Navarro, representante legal de Paneles Arauco S.A., Los Canelos N° 71, San Pedro de la Paz, Concepción.

**C/c:**

- Expediente del proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas”
- Oficina de Partes

---

Declara Abandono Consulta de Pertinencia Proyecto “Línea de armado de paneles modulares para casas prefabricadas”